

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

22 MAR. 2023

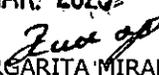
De conformidad con el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, es decir notificar la accionado del admisorio de la demanda , para lo cual se concede un término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29 Hoy La Sria. 23 MAR. 2023  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p>
--

YRP.-